



Factura: 002-004-000000715



20160710001000083

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160710001000083

NOTARIO OTORGANTE:	DRA ROSA ISABEL PAVON DURAN NOTARIO(A) DEL CANTON PIÑAS
FECHA:	24 DE MARZO DEL 2016, (15:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

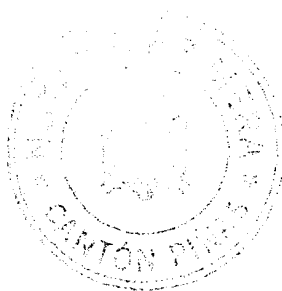
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORELLANA LOAYZA CARLOS GUIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702410127
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS GUIBERTO ORELLANA LOAYZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702410127

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Factura: 002-004-000000714



20160710001P00362

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

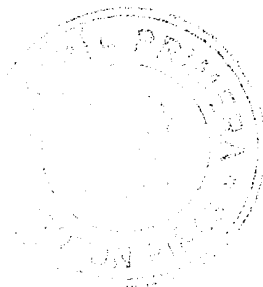
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160710001P00362						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2016, (14:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORELLANA LOAYZA CARLOS GUIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702410127	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CONDOY MUJICA JAIME DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703265603	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		PIÑAS		PIÑAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 No. 2016 - 07 - 10 - 001 - P00362

2 FACTURA No. 002- 004 - 000000714

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

4 AVENTOUR&ARENILLAS C. LTDA.-

5 CUANTIA: US\$ 400.00

6 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo
7 nombre, en la Provincia de El Oro, República del
8 Ecuador, hoy Jueves veinticuatro de Marzo del dos mil
9 dieciséis, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos

10 (14:48 pm), ante mí, **DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN**

11 **DURÁN, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS,**

12 comparecen los señores **JAIME DAVID CONDOY**

13 **MUJICA**, de estado civil casado; de ocupación estudiante;

14 y, **CARLOS GUIBERTO ORELLANA LOAYZA**, de

15 estado civil casado, de ocupación chófer profesional; todos

16 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

17 domiciliados en el Cantón Arenillas y de tránsito por ésta

18 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

19 conozco, por el documento de identidad que me

20 presentan, de lo cual doy fe; y cumplidos por mí el Notario

21 los requisitos de ley para este otorgamiento, exponen: Que

22 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que

23 copiada textualmente, dice: "**SEÑORITA NOTARIA:** En

24 el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase

25 insertar una de Contrato Social, Constitución y Estatutos de

26 una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

27 **AVENTOUR&ARENILLAS C. LTDA.**, al tenor de las

28 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**



Dr. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública
2 y manifiestan su voluntad de constituir y como en
3 efecto constituyen por este instrumento público, una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada: UNO) **JAIME**
5 **DAVID CONDOY MUJICA**, casado, de profesión
6 estudiante; y, DOS) **CARLOS GUIBERTO ORELLANA**
7 **LOAYZA**, casado, de profesión chófer profesional; los
8 comparecientes mayores de edad, de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Arenillas,
10 Provincia de El Oro, hábiles ante la ley, con capacidad
11 suficiente para obligarse, contratar y con pleno
12 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
13 instrumento.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

14 **JURAMENTADA**.- Los comparecientes libre y
15 voluntariamente **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, sobre
16 la veracidad del contenido del presente contrato de
17 Constitución de la Compañía **AVENTOUR&ARENILLAS**
18 **C. LTDA.**, y con pleno conocimiento han pactado
19 asumiendo las consecuencias civiles y penales que
20 pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de
21 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,
22 que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para
23 el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
24 Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
25 Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil
26 y a estos Estatutos.- **TERCERA: CONSTITUCION DE LA**
27 **COMPAÑIA**.- Los otorgantes de este contrato convienen
28 en constituir como en efecto constituyen, una Compañía

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación
2 **AVENTOUR&ARENILLAS C. LTDA.**, cuyo Régimen
3 estará sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que han
4 sido aprobados por los contratantes y que dicen:
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
7 **AVENTOUR&ARENILLAS C. LTDA.- CAPITULO**
8 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
11 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
12 **AVENTOUR&ARENILLAS C. LTDA.- ARTÍCULO**
13 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
14 como actividad principal **ES LA DE OPERADORES**
15 **TURISTICOS** y, podrá realizar todas las etapas o fases
16 vinculadas tales como: a) Planificación y organización de
17 paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a
18 través de agencias de viajes o por los propios operadores
19 turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la
20 totalidad o parte de las siguientes características:
21 transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares
22 históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o
23 deportivos; b) Actividades de las agencias de viajes
24 dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de
25 viajes organizados, de transporte y alojamiento, al por
26 mayor y al por menor, al pública en general y a clientes
27 comerciales; c) Prestación de servicios de asistencia de los
28 turistas: suministros a los clientes de información sobre los
29 viajes, actividades de guías de turismo; d) Actividades de

NOTARIA PRIMERA
ROSALBA PAVON DURAN
CALLE SUCRE Y GONZALEZ SUAREZ
PIÑAS - EL ORO - ECUADOR
TEL. 2978-035

1 promoción turística.- **La Compañía podrá realizar todas**
2 **las etapas o fases vinculadas tales como:** La producción de
3 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
4 industrialización, explotación, distribución, investigación y
5 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
6 intermediación, inversión, construcción, e importación.-
7 **Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:** a)
8 Suscribir toda clase de contratos civiles, laborales y
9 mercantiles permitidos por la ley, con empresas nacionales
10 y extranjeras que tengan relación con su actividad
11 económica u objeto social; b) Participar en la Constitución
12 de Compañías de similar objeto social, ya sea como
13 accionista o como socio; c) Adquirir acciones o
14 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
15 compañías de similar objeto social dentro o fuera del País
16 que tengan relación con su actividad económica; d)
17 Importar los equipos necesarios para cumplir con su objeto
18 social.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
19 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la
20 ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La
21 Compañía tiene su domicilio en el Cantón Arenillas,
22 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá
23 establecer por Resolución de la Junta General de Socios,
24 Sucursales y/ o Agencias dentro o fuera del País, cuando el
25 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-
26 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
27 la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde
28 la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro

Don Juan Isabel Paredón García
Secretario General del Cantón Arenillas

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 Mercantil del domicilio principal, plazo que podrá ser
2 prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de
3 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS: ARTICULO**
5 **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
6 Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
8 **cuatrocientas** participaciones, iguales, acumulativas e
9 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de
10 América, cada una.- **ARTICULO SEPTIMO:**
11 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
12 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**
13 Los socios **BAJO JURAMENTO**, declaran que el capital
14 social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
16 el cual se encuentra íntegramente suscrito y se pagará
17 en un cien por ciento de cada una de las
18 participaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CÉDULA	SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$	%
1	0703265603	CONDOY MUJICA JAIME DAVID	200	200.00	200.00	50
2	0702410127	ORELLANA LOAYZA CARLOS GUIBERTO	200	200.00	200.00	50
TOTALES			400	400,00	400,00	100

24 Los socios, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores
25 que corresponden al capital social serán depositados en la
26 cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez
27 constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del
28 domicilio principal de la Compañía y de igual manera los

1 socios declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta
2 integración del capital social, conforme lo establecido en el
3 Artículo 103 de la Ley de Compañías.- La Compañía
4 entregará a cada socio un certificado de aportación en el
5 que conste su carácter **DE NO NEGOCIABLE** y el número
6 de participaciones que por su aporte le corresponde.-
7 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION**
8 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier
9 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
10 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
11 proporción a sus participaciones a suscribir las que
12 signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que
13 la reducción no implique devolución a los socios de parte
14 de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley.
15 Para el caso de que uno o más socios no manifestaren
16 interés en suscribir las participaciones que les corresponde
17 en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros
18 socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
19 falta de socios interesados, la Junta General podrá
20 acordar, con él voto del ciento por ciento del capital
21 social, la aceptación de nuevos socios y que las
22 participaciones que corresponden al aumento de capital,
23 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
24 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento de
25 capital se someterá a las formalidades establecidas por
26 la Ley; y, la disminución del capital se perfeccionará
27 mediante Escritura Pública, la que será sometida a su
28 aprobación por parte de la Superintendencia de

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Compañías, previa a la inscripción en el Registro
2 Mercantil correspondiente.- **ARTICULO NOVENO:**
3 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía
4 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
5 por lo menos el veinte por ciento del capital social
6 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto,
7 un cinco por ciento de las utilidades líquidas.-
8 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de
9 votación, cada participación dará al socio el derecho a un
10 voto en la Junta General de Socios en caso de que una
11 participación llegare a tener dos o más propietarios, la
12 representación la ejercerá la persona designada por ellos.-
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada
15 socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro
16 u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
17 **consentimiento unánime del capital social,** debiendo
18 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe
19 la Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego
20 se inscribirán en los libros de la Compañía,
21 procediendo a anular el Certificado de Aportación
22 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
23 Cesionario. La participación de cada socio es transmisible
24 por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
25 varios, estarán representados en la Compañía por la
26 persona que ellos designaren.- **ARTICULO DECIMO**
27 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá
28 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta

NOTARIA PRIMERA
ROSALBA PAVON DURAN
CALLE SUCRE Y GONZALEZ SUAREZ
PIÑAS - EL ORO - ECUADOR

X

ky

1 Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta
2 a no ser que el Representante ostente Poder General
3 legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
4 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A
5 más de los derechos concedidos por la ley a los socios,
6 éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
7 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los
8 administradores los informes que necesitaren y que tenga
9 relación con los negocios sociales y siempre que no
10 implique injerencia en la administración; c) A intervenir
11 a través de las Juntas Generales en las decisiones y
12 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
13 medio de representante o mandatario, constituido en la
14 forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los
15 beneficios que les corresponde a prorrata de la
16 participación social pagada; e) Las demás que se
17 establecieron en este Contrato y las que consten de manera
18 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
19 Compañías vigente.- **A más de las obligaciones**
20 **establecidas por la Ley, los socios tendrán las**
21 **siguientes:** Uno) A prestar su colaboración en las
22 funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir
23 con las comisiones que se le encomendaren, siempre que
24 el socio diere su consentimiento para ello.- Dos)
25 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
26 injerencia en la administración.- Tres) A pagar a la
27 Compañía la participación suscrita dentro del plazo
28 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso

Dr. Rogelio Ponce Barón
C/ GUAYMARCA DEL CANTÓN PÍNAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en
2 el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
3 Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le
4 solicitaren para el desempeño de sus funciones de
5 Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la
6 Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se
7 establecieren en este contrato y de manera especial las
8 que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de
9 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
10 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**
11 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION**
12 **LEGAL: ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El
14 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
15 Socios y la Administración de la misma, corresponde al
16 Presidente, y al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**
17 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
18 General estará integrada por los socios de la Compañía
19 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
20 y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
21 conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos
22 los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
23 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
24 trabajadores que labore a órdenes de la compañía, en
25 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-
26 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
27 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General
28 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo

25

NOTARIA PRIMERA
Dra. Rosa Isabel Pavón Duran
Calle Sucre y González Suarez
Piñas - El Oro - Ecuador

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
4 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
5 de la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar
6 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento
7 de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria
8 deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente General
9 o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
10 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
11 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
12 por esquila personal; y, se entenderá convocada y
13 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
14 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
15 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
16 con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-

17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**
18 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-**

19 La Junta General Extraordinaria será convocada por el
20 Presidente o por el Gerente General ó por ambos, en la
21 misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria,
22 a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento del capital
24 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
25 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los
26 asuntos que indiquen en su petición. Si los
27 administradores se negaren a convocar a Junta General,
28 a petición de los socios que represente por lo

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 menos el diez por ciento del capital social estos podrán
2 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento
3 veinte de la Ley de compañías. No hará falta la
4 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y
5 la Junta se entenderá convocada y válidamente
6 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
8 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
9 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella,
10 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
11 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y
12 los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO**
13 **DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
14 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo
15 podrán tratarse los asuntos que consten en la
16 convocatoria o para los cuales fue convocada bajo pena
17 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
18 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
19 constituida válidamente para deliberar en primera
20 convocatoria si los asistentes a ella, no representan más de
21 la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum,
22 se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que
23 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
24 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
25 dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que
26 concurran a ella, debiendo expresarse en la mencionada
27 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
28 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la

1 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada
2 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.
3 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
5 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales
6 de Socios serán presididas por el Presidente de la
7 Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
8 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
9 actuar como Secretario el Gerente General de la
10 Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-Hoc que
11 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
13 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
14 de la Junta General las siguientes: a) Nombrar Presidente
15 y Gerente General, fijarles, sus retribuciones, removerlos,
16 aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. La
17 remoción del Gerente sólo podrá acordarla la Junta
18 General por una mayoría que represente por lo menos el
19 setenta por ciento del capital social concurrente a la
20 cesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el
21 resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
22 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso,
23 sus retribuciones y plazos de sus funciones de
24 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que
25 se deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o
26 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
27 cuentas que le presentaren los administradores de la
28 Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones

Dr. Pedro Pablo Rodríguez
D. Pedro Pablo Rodríguez
D. Pedro Pablo Rodríguez

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el
2 aumento o disminución del capital social, fusión
3 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
4 ampliación o restricción de su plazo de duración y
5 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de
6 los requisitos establecidos en la Ley y en los presentes
7 Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
8 los porcentajes de retención para la constitución de
9 reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver
10 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
11 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; h)
12 Requerir de los administradores y empleados de la
13 Compañía los informes que necesitaré en relación con los
14 negocios sociales; i) Sugerir modificaciones y resolver
15 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de
16 las actividades de la Compañía; j) Resolver sobre la
17 separación de uno o más socios de acuerdo a las causales
18 y procedimientos establecidos en la Ley; k) Disponer
19 que se inicien las acciones correspondientes en contra de
20 los administradores de la compañía, cuando hubiere
21 lugar a éstas; l) Elegir o designar liquidadores
22 cuando fuere el caso; m) Resolver todos los casos
23 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
24 administración de la Compañía, socios o no de la
25 misma, a quiénes fijará atribuciones deberes y
26 obligaciones para el desempeño de sus funciones y
27 podrá removerlos libremente; y, n) En general, tratar y
28 resolver cualquier asunto que no esté

NOTA: Este documento es una copia de la minuta original de la Compañía Piñas.

1 encomendado a los administradores de la compañía y
2 que por ley y estos Estatutos le correspondería.- De cada
3 Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma
4 reunión, debiendo formarse un expediente al que se
5 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por
6 la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
7 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el
8 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
9 numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por
10 una por el Secretario de la Junta.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
12 Presidente será elegido por la Junta General de Socios
13 será Socio o no de la Compañía durará **TRES AÑOS** en
14 el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
15 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
16 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
17 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde
18 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
19 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
20 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la
21 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-
22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
24 deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las
25 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
26 Ordinarias, extraordinarias y Universales, salvo en el caso
27 de remoción de este funcionario de acuerdo a Ley; y,
28 suscribir las actas correspondientes; b) Convocar

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 individual o conjuntamente con el Gerente General a
2 dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
3 General los Certificados de Aportación; d) Subrogar al
4 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
5 de éste con todas las atribuciones legales; y en último caso,
6 hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;
9 f) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; g)
10 En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
11 subrogando al Gerente General de la Compañía, el
12 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-
13 Hoc designado por la Junta General de Socios; y, en caso
14 de ausencia definitiva hasta que la Junta General de
15 Socios designe al titular; y, h) Ejercer las demás
16 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponde
17 en la administración interna de la Compañía y aquellas
18 que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
20 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
21 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
22 funciones **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
24 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
25 además, por aceptación de su renuncia que podrá
26 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
27 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
28 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de

x

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
2 comunicación en este sentido al Registro Mercantil; j)
3 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
4 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo
5 de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
6 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
7 éste encomendada a la Junta General de Socios, con la
8 obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba,
9 indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada y por
10 hora, si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar,
11 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder
12 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l)
13 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes
14 bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante
15 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
16 permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la
17 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, efectuar
18 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
19 vender, realizar en cualquier operación, acto o contrato, sin
20 necesidad de firma conjunta con el Presidente, y de ningún
21 otro administrador; m) Efectuar pedidos de importación,
22 exportación y suscribir los correspondientes documentos
23 para el efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los
24 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
25 Banco Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante
26 cualquier otro organismo público o privado; o) Conceder
27 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de
28 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y

28

Dr. Rosa Isabel Pavón Duran
Notaria Pública del Ecuador
Calle Sucre y González Suarez
Piñas - El Oro - Ecuador

X

1 n); p) En caso de ausencia temporal o definitiva será
2 subrogado por el Presidente de la Compañía; y en caso de
3 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
4 designe al Titular; q) Firmar conjuntamente con el
5 Presidente, en caso de comprometer la totalidad del
6 patrimonio de la Compañía, necesitará la autorización
7 expresa de la Junta General; y, r) Cumplir con los deberes
8 que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados.-

9 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES,**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS**
12 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
13 retenciones de la Ley y de las demás que acorde la Junta
14 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
15 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
16 Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta
17 General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
18 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
19 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes
22 de la expiración del plazo para el cual se constituye,
23 por resolución de los socios constituidos en Junta
24 General por cualquiera de los casos establecidos por la
25 Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías. El Gerente General, asumirá las
27 funciones de Liquidador a menos que la Junta General
28 de Socios resolviere designar uno especial. Se
29 designarán dos Liquidadores de conformidad a lo

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 establecido en la Ley de Compañías, un Principal y un

2 Suplente.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**

3 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

4 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual

5 de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de

6 cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA**

7 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE**

8 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios

9 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente

10 la transformación, fusión y en general, cualquier

11 modificación o Reforma de sus Estatutos, se estará a lo

12 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

13 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En x?

14 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta

15 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y

16 administrativa de la Compañía para lo cual podrá

17 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno

18 o más contadores profesionales, para que efectúen la

19 fiscalización, señalándose sus atribuciones.- **ARTICULO**

20 **TRIGESIMO SEGUNDO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

21 **QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando

22 uno más funcionarios de la Compañía hubieren

23 concluido el periodo para el cual fueron designados y

24 no se hubiere previsto tal situación por parte del

25 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en

26 funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

27 **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

28 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-**

29 Los socios fundadores de la Compañía, de común

~~de~~ 10

1 acuerdo designan a **JAIME DAVID CONDOY MUJICA**,
2 para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a
3 **CARLOS GUIBERTO ORELLANA LOAYZA**, para que
4 desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, debiéndose
5 extender los respectivos Nombramientos.- **QUINTA:**
6 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA LICITUD DE**
7 **FONDOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO**
8 **JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan
9 para realizar las operaciones que dan lugar a la presente
10 Constitución de Compañía provienen de actividades lícitas;
11 así mismo que los datos contenidos en el presente
12 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
13 Constitución. En todo lo no estipulado en este Estatuto,
14 se estará a lo dispuesto en la Ley y demás Leyes
15 afines.- **SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
16 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que
17 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
18 público y facultan al Abogado patrocinador, para que
19 realice los trámites necesarios en la Constitución de la
20 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil
21 correspondiente y en fin realice todas las gestiones
22 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-
23 Agregue Usted señorita Notaria, las demás formalidades
24 de estilo para la perfecta validez de esta ésta Escritura
25 Pública.- f) "ilegible".- Abogado Juan Carlos Silva
26 Méndez.- Mat. No. 07-2014-200".- HASTA AQUÍ LA
27 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en
28 todas sus partes la misma que queda elevada a Escritura.

Este texto continúa en la última hoja.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEÑALACIÓN

CÉDULA N. 070241012-7

CIUDAD
APELLIDOS
NOMBRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
PROVINCIA
CANTÓN

1980-07-01
MACHALA
CORONEL MONTAÑO




INSTRUCCIÓN BÁSICA:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

070241012-7
MACHALA
2018-01-28
2028-01-28

V4838V4242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028
028 - 0297
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORELLANA LOAYZA CARLOS GUIBERTO

0702410127
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

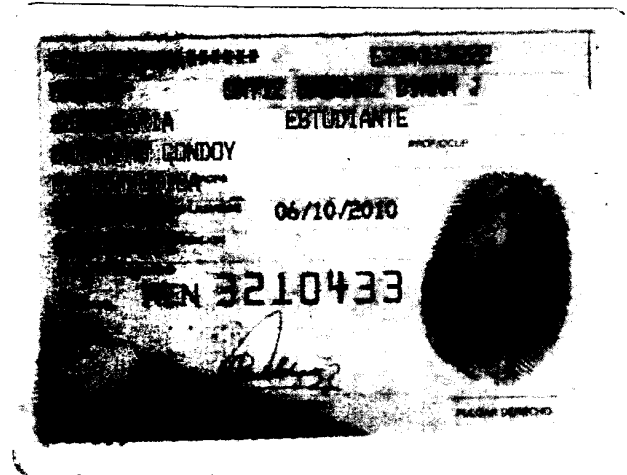
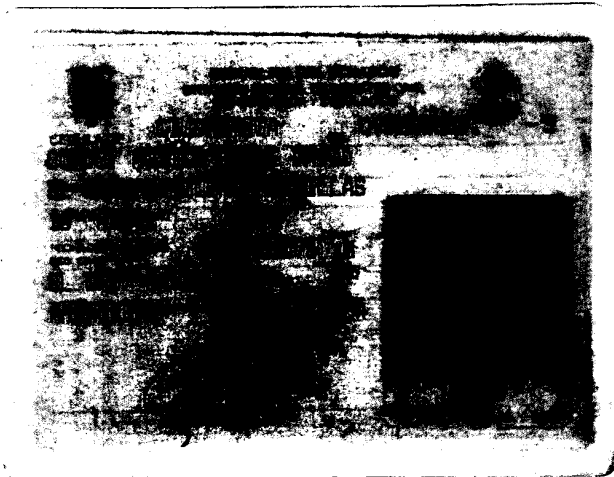
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA 1
ZONA

Carolina Orellana
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

El presente documento es válido para el uso de la Ley Orgánica del Registro Civil y el Código de la Democracia.

24 MAR 2015

Keop J. J. J.



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0048 0703265603
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONDOY MUJICA JAIME DAVID

EL ORO
PROVINCIA
ARENILLAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ARENILLAS
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

23 FEB 2015

Jaime Mujica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727205

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702410127 ORELLANA LOAYZA CARLOS GUIBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AVENTOUR&ARENILLAS C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

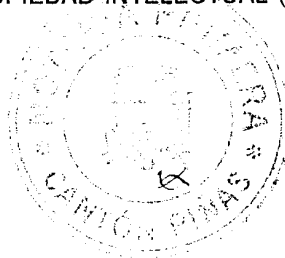
OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



22/03/2016 10.40

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Pública, que leída íntegramente por mí la Notaria, se
2 ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto con
3 la infrascrita Notaria que da fe.-

4

5

6

7 Jaime David Condoy Mujica

8 Céd. No. 0703265603

9

10

11 Carlos Guiberto Orellana Loayza

12 Céd. No. 0702410127

13

14

15 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,

16 Notaría Pública.

17

18

19

20

--- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO, en copias fotostáticas, en dieciséis fojas útiles, sellado
y firmado en la ciudad y fecha de su celebración.-

21

22

23

24

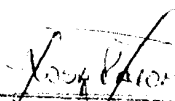
25

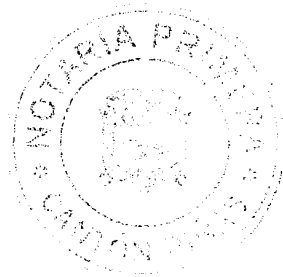
26

27

28

411


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



ER....



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón Arenillas

Av. Bolívar y 2da. Calle, Arenillas, Cantón Arenillas, Ecuador

Teléfono: (09) 833 21 21 - Fax: (09) 833 21 22

Web: www.arenillas.gov.ec

TIFICO:

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA; QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL NUMERO TRECE (13);
Y, ANOTADO AL LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO TRECE
(13). – EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 30 DE MARZO DEL 2016

Fuente: *El Comercio* y *El Comercio*

Dra. Bolívar García Heredia

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS, EL ORO
Mediante Acción de Personal de fecha 22 de Mayo del 2015
Resolución N° 001/2015-FA-EL



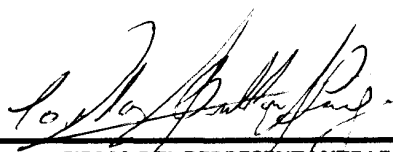


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AVENTOUR & ARENILLAS	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA AVENTOUR & ARENILLAS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	ARENILLAS	ARENILLAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	ARENILLAS	ARENILLAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ARENILLAS	LA ESTACION		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
11 de NOVIEMBRE		BATALLON CAYANBE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0985825790	0939993483	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carlos.orellana.lopez@hotmail.com	jaime.david.canday@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0985825790			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LAS 3 CRUCES LOMA QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARLOS ORELLANA LOPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0702410127			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

588

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón Arenillas
Dir: Av. Néstor Moncada Sánchez / República del Ecuador - Ed. Sindicato de Choferes 1er piso Of. 5
Teléfono: 0908524 / 089441428 E-mail: rpymarenillas2011@hotmail.com

Arenillas, 30 de Marzo del 2016
Of. Nro. 141 RPYMA



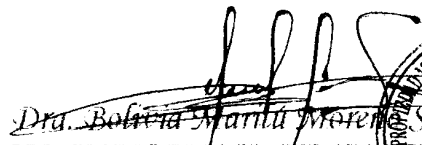
Abg.
Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.

De mi consideración.-

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto Escritura de Constitución de la Compañía AVENTOUR&ARENILLAS C. LTDA. Con los respectivos Nombramientos a Cargo de Presidente y Gerente de la misma, inscritos con fecha 30 de Marzo del 2016.

Por la atención que seguro sabrá dar a la presente, me suscribo haciendo extensivo mis sentimientos de respeto y alta consideración.

Atentamente,


Dra. Bolívar Maritza Moreno
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS
Mediante Acción de Personal de fecha 30 de Marzo del 2015
Resolución N° 001-2015 I.A.H.

